



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	José Manuel Luna López
Interesados	Aldrin Edwin Luna Rodríguez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00181 -00
Providencia	Auto interlocutorio #188
Decisión	Concede renuncia

Este despacho concede la renuncia a los gananciales, recompensas e indemnizaciones que pueda llegar a tener la señora BEATRIZ RODRÍGUEZ PARRA, en calidad de cónyuge supérstite, en el proceso sucesorio del causante JOSÉ MANUEL LUNA LOPEZ. Toda vez que manifestó de manera libre, voluntaria y espontanea a través de documento autenticado por la Notaria Tercera del Circulo de Facatativá y se encuentra bajo el presupuesto de los artículos 1282 y el inciso 2 del artículo 1283 del Código Civil Colombiano.

Por otra parte, se pone en conocimiento de los interesados la comunicación 132274564.2684 del 23 de septiembre de 2021 procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que se sirvan legalizar la situación de la masa herencial.

Finalmente y, a propósito del impuso procesal que pide el apoderado de los interesados, se le hace saber que es de su carga exclusiva la publicación del edicto emplazatorio a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión. En consecuencia, **efectúese por la parte interesada, la publicación** en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7feb4c790f4225982836d5e7bfb91025aa4941b71c530418226a0527eeafa6f5**

Documento generado en 12/04/2022 06:07:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**